



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 553/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1037/2009, encontrándose acumulados al mismo los recursos 1038 y 1039/2009. (2011061970)

En el recurso contencioso-administrativo número 1037/2009, encontrándose acumulados al mismo los recursos n.ºs 1038/2009 y 1039/2009, promovido por el procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Juan, D.ª Isabel y D.ª María Soledad Canovas Tienza, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "contra resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 12/05/09 sobre solicitud".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 553/2011, de veintiuno de junio de dos mil once de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1037/2009, encontrándose acumulados al mismo los recursos n.ºs 1038/2009 y 1039/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el procurador Sr. Crespo Candela en nombre y representación de D. Juan Canovas Tienza, D.ª M.ª Soledad Canovas Tienza, y D.ª Isabel Canovas Tienza contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor se tenga en cuenta el rendimiento medio de las declaraciones de cosecha 2003/2004 a 2007/2008 de la explotación, eliminando las campañas de mayor y menor producción. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 19 de octubre de 2011.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
PD Resolución de 26 de julio de 2011
(DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO